

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira – Valle del Cauca, 04 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que se allegó solicitud, mediante la cual se solicita corrección al trabajo de partición. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MÉNDEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE
FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

**Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono:
2660200 Ext: 7103**

AUTO INT. No. 913-2004-00191-00- SUCESION INTESTADA

Palmira-Valle del Cauca, 04 de noviembre de 2021

Evidenciada la constancia de secretaria y por ser una realidad lo allí expuesto, observa el despacho que en efecto en el trabajo de partición presentado por el partidor dentro del presente proceso, se incurrió en error en la partida primera en lo que respecta al número de Escritura Pública de compraventa del bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria 378-22756 al indicarse que era la número 4488 siendo lo correcto el número **4448**.

Que de acuerdo a lo anterior y para todos los efectos quedará así:

Partida Primera: Una casa de habitación con su respectivo lote, ubicada en la ciudad de Florida-Valle del Cauca, calle 9 No. 16-66, con extensión de 5.50 mts de frente por 50.00 mts de fondo, con los siguientes LINDEROS ESPECIALES: Norte: con propiedad de Rosa Fajardo; SUR: con la calle 9 al medio, predio de Leonardo Sakamoto; ORIENTE: con predio de Benigno Becerra y OCCIDENTE: con propiedad de Tomasa Becerra Ocampo, **Esc. Pública 4448** de 31 Dbre/1997, Notaria 3ª de Palmira y registrada al folio de matrícula inmobiliaria 378-22756. Avalúo catastral:.....\$ 32.368.000.00 pesos m/cte.

En tal virtud, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE corregido el trabajo de partición dentro del presente proceso, en la partida primera en lo que respecta al número de Escritura Pública de compraventa del bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria 378-22756 siendo el correcto el número **4448**, quedando para todos los efectos legales así:

Partida Primera: Una casa de habitación con su respectivo lote, ubicada en la ciudad de Florida-Valle del Cauca, calle 9 No. 16-66, con extensión de 5.50 mts de frente por 50.00 mts de fondo, con los siguientes LINDEROS ESPECIALES: Norte: con propiedad de Rosa Fajardo; SUR: con la calle 9 al medio, predio de Leonardo Sakamoto; ORIENTE: con predio de Benigno Becerra y OCCIDENTE: con propiedad de Tomasa Becerra Ocampo, **Esc. Pública 4448** de 31 Dbre/1997, Notaria 3ª de Palmira y registrada al folio de matrícula inmobiliaria 378-22756. Avalúo catastral:.....\$ 32.368.000.00 pesos m/cte.

CUARTO: EXPÍDANSE por secretaria del Juzgado el oficio respectivo para que se proceda de conformidad, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira-Valle del Cauca.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA.

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 095 de hoy 05 de Noviembre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
JURADO

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e38590ae976eb7ec0e35a3add66eea1a07d1a4edc8fbcf4be9a02ed8c0387ab4

Documento generado en 04/11/2021 05:36:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**